



Presidencia de la República  
*Dirección General de Desarrollo Fronterizo*  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

## DIRECCIÓN GENERAL

### DECLARACIÓN DE URGENCIA

#### Resolución No. 06/2019

**CONSIDERANDO:** Que la institución cuenta con un gran parque de vehicular de equipos y maquinarias pesadas.

**CONSIDERANDO:** Que, a través de los equipos pesados y maquinarias pesadas, la institución promueve el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la zona fronteriza.

**CONSIDERANDO:** Que con el uso de los equipos y maquinarias pesadas se realizan trabajos de acondicionamiento y reconstrucciones de los caminos vecinales e inter parcelario, en las distintas provincias de la zona fronteriza.

**CONSIDERANDO:** Que parte de los equipos y maquinarias pesadas que poseemos han agotado su vida útil.

**CONSIDERANDO:** Que para seguir cumpliendo con los sectores productivos y beneficiando a los pobladores de la zona fronteriza, es necesario proceder a la reparación y mantenimiento los diferentes vehículos, equipos y maquinarias pesadas de esta institución, compra de gomas, piezas, lubricantes y la adquisición de una excavadora hidráulica.

**CONSIDERANDO:** Que, para seguir realizando esta ardua labor, es necesario proceder a la compra o contratación de los bienes y servicios en cuestión.





Presidencia de la República  
***Dirección General de Desarrollo Fronterizo***  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

**CONSIDERANDO:** El informe pericial remitido por El Encargado de Operaciones, sobre la situación en la cual se encuentran los diferentes vehículos, equipos y maquinarias pesadas de esta institución.

**CONSIDERANDO:** Que, los recursos asignados por parte de la Dirección General de Presupuesto, se realizó el día 19 de diciembre del presente año y que para la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, pueda ejecutar los fondos asignados en los plazos establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones, se necesario declarar la Urgencia, tomando en cuenta que estamos en cierre ejercicio fiscal 2019, por lo tanto, ya están establecidas las fechas límites para las transacciones a través del Sistema de la Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** Que la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo**, está sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No.449-06, la cual en su artículo 2, que dispone que: Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 6 párrafo único, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No.449-06, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06. Dispone que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4) Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En





Presidencia de la República  
*Dirección General de Desarrollo Fronterizo*  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3 numeral 3, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06. Dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **3) Situaciones de urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

**CONSIDERANDO:** Que una situación de urgencia se caracteriza por ser imprevisible, inmediata, concreta y probada.

**CONSIDERANDO:** Que un suceso es imprevisible cuando no se puede predecir, porque fue súbito y repentino.

**CONSIDERANDO:** Que el carácter de inmediatez viene dado por la manera instantánea en que se presenta una situación.

**CONSIDERANDO:** Que una situación concreta es aquella que viene dada por un hecho específico y determinado.

**CONSIDERANDO:** Que una situación probada, es aquella que por sus características la certeza de la misma es evidente.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 4 numeral 2, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06. Dispone que: **Situación de urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.





Presidencia de la República  
*Dirección General de Desarrollo Fronterizo*  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 4 numeral 7, literal J, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la ley 340-06. Dispone que: No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 37 de la Norma de Cierre Fiscal 2019, se procederá al cierre del ejercicio, inhabilitando el acceso al SIGEF el día 31 de diciembre del año 2019, con las siguientes excepciones y disposiciones: 1.1 Creación de documentos: Las instituciones podrán realizar la creación de compromisos hasta el 27 de diciembre del año 2019 y tendrán hasta el día 31 del mismo mes para generar los libramientos correspondientes y dejarlos en estatus terminado.

**VISTO:** El informe pericial de fecha 19 de diciembre de 2019.

**VISTA:** La constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El decreto 443-00 de fecha 16 de agosto del año 2000

**VISTA:** La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No.449-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Resolución No.21/2010, de la Dirección General de Compras y contrataciones.

**VISTA:** La norma de cierre del ejercicio fiscal 2019, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 29 de noviembre de 2019.





Presidencia de la República  
*Dirección General de Desarrollo Fronterizo*  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Por tales motivos, La Dirección General de Desarrollo Fronterizo, en atención al numeral 4 del párrafo del artículo 6 Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12 y el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, emito la siguiente resolución:

**PRIMERO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA** de urgencia para la reparación y mantenimiento los diferentes vehículos, equipos y maquinarias pesadas de esta institución, compra de gomas, piezas, lubricantes y la adquisición de una excavadora hidráulica.

**SEGUNDO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA** la contratación de una o varias personas jurídicas que suministre dichos requerimientos.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** la notificación formal de la presente Resolución a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

ING. MIGUEL A. BEJARÁN A.

Director General

